

**DIRECCION DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y PERSONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS**

**REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A LOS AÑOS DE
SERVICIOS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

ANCUD, 30 DIC. 2021

N° 42 /

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, del 04 de junio de 2021, recaído en Causa Rol N.º 48-2021-P; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 28 de junio de 2021, el Decreto Alcaldicio Exento N.º 1.046, de 28 de junio de 2021 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural.
- 2.- Que en el cumplimiento de sus funciones, surge la importante labor y contribución de los funcionarios municipales, a quienes les corresponde un rol preponderante en el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo en muchos casos, funciones en condiciones difíciles en lugares apartados del país, lo que sin dudas, implica un gran sacrificio personal.
- 3.- Que, el decreto N° 2.118 de 1977, del Ministerio del Interior, instituyó el día 28 de octubre de cada año como el "Día de los Funcionarios Municipales" que busca establecer un día en homenaje a estos servidores públicos, en reconocimiento a su importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y por ende, del país.
- 4.- Que, existe la necesidad de materializar este reconocimiento a la labor que diariamente desarrollan los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Ancud, especialmente en función a su trayectoria laboral en beneficio de la comunidad local.

RESUELVO:

Díctese el siguiente *"Reglamento para la entrega de Reconocimientos a los Años de Servicios de los Funcionarios de la I. Municipalidad de Ancud"* y que regirá a contar de la fecha del presente instrumento:

ARTICULO 1º: Institúyase como fecha oficial para el Reconocimiento de la trayectoria laboral los funcionarios municipales, tanto en calidad de planta como contrata, el día en que se desarrolle la Ceremonia o Acto Oficial de celebración del "Día del Funcionario Municipal" a que se refiere el decreto N° 2.118 de 1977.

ARTICULO 2º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º de este reglamento, serán objeto de reconocimiento, los funcionarios que cumplan en determinada anualidad, 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35 y más años de servicios, entre intervalos de 5 años, independientemente del mes en que dicho tiempo se complete. Para efectos de contabilizar los años trabajados, se considerará la última fecha de ingreso al municipio y su permanencia en forma continua, sea en calidad de planta o contrata.

ARTICULO 3°: Los reconocimientos a los funcionarios municipales por sus años de servicios, se materializarán a través de la entrega de las siguientes condecoraciones:

- Entre 5 y 10 años de servicio: Diploma personalizado, con indicación de los años servidos, con enmarcación entre vidrios y molduras idealmente en madera u otros materiales que garanticen su permanencia en el tiempo.
- Entre 15 y 25 años de servicio: Reconocimiento en acrílico transparente con grabado en láser, personalizado y con indicación de los años de trayectoria.
- Entre 30 y más años de servicios: Reconocimiento en madera, tipo artesanía de la zona, con placa grabada, personalizada y con indicación de la trayectoria municipal o en su defecto, reconocimiento, tipo galvanizado en materiales tales como cobre u otros materiales innovadores que garanticen su permanencia en el tiempo, con grabado.

ARTÍCULO 4°: La municipalidad, teniendo en consideración que los homenajes a la trayectoria funcionaria se enmarcará dentro de las actividades de Aniversario del “Día del Funcionario Municipal” y siempre que su disponibilidad presupuestaria así lo permita, podrá complementar las condecoraciones establecidas en el artículo anterior, con otro tipo de estímulos o presentes a modo de incentivos personales, que podrán consistir en artículos alusivos al desarrollo personal, entre otros de interés para el incentivo funcionario, no pudiendo en todo caso, comprenderse entre ellos, los de carácter monetario como bonos u otros estipendios en dinero efectivo.

ARTICULO 5°: Los estímulos a que se refiere el artículo anterior, podrán variar conforme a los rangos establecidos en el artículo 3° de este instrumento, midiéndose en proporción al costo que estos generen.

ARTÍCULO 6°: El o los reconocimientos por años de servicios de los funcionarios de la I. Municipalidad de Ancud, se realizará en acto público programado para la ocasión, siempre en el marco de la celebración del “Día del Funcionario Municipal”. En casos de fuerza mayor que impida el desarrollo de actividades públicas, el reconocimiento se hará privadamente por el Alcalde de la Comuna de Ancud, en las dependencias y con los invitados que éste determine.

ARTICULO 7°: El diseño y gestión de compra de las condecoraciones aludidas en el artículo 3° de este reglamento estarán a cargo del departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas del municipio, previo a la entrega de la información asociada a los años de servicios de los funcionarios y que deberá ser entregada oportunamente por el Departamento de Gestión de Personas. Este último, será el responsable de la gestión de compra de los estímulos aludidos en el artículo 4°, quien deberá además, ajustarse al presupuesto que se defina para el efecto.

ARTICULO 8°: Serán también objeto de reconocimiento de parte de la municipalidad de Ancud, los funcionarios municipales que se alejen del servicio por retiro voluntario o jubilación, quienes serán galardonados con copia del decreto alcaldicio que acepta la renuncia por retiro voluntario o jubilación, con indicación de los años trabajados en el municipio y que se entregará enmarcado entre vidrios y con moldura idealmente en madera. Además, de un reconocimiento tipo artesanía de la zona, personalizada.

ARTÍCULO 9°: El reconocimiento se hará públicamente y en iguales condiciones que los funcionarios homenajeados por años de servicios, en el Acto o Ceremonia Oficial de Celebración del “Día del Funcionario Municipal” y si ello no fuera posible, atendida la fecha de alejamiento del funcionario, el Alcalde de la Comuna de Ancud podrá determinar otra fecha más próxima a su retiro.

ARTICULO 10°: En el acto o ceremonia de reconocimiento, desarrollada en el marco del "Día del Funcionario Municipal", podrán hacerse presente la o las Asociaciones de Funcionarios existentes en el municipio y/o el Servicio de Bienestar Municipal, para la entrega de cualquier presente o reconocimiento que estos organismos quisieran realizar a sus socios y/o afiliados, todo con la finalidad de enaltecer el homenaje, unificando las muestras de valoración al personal sujeto de reconocimiento.

ARTICULO 11°: El financiamiento de los beneficios y/o reconocimientos establecidos en el presente reglamento, serán con cargo al presupuesto anual municipal, salvo aquellos a que se refiere el artículo 10° anterior, los que serán de cargo de las respectivas organizaciones.

ARTICULO 12°: El presente reglamento entrará en vigencia a contar del día 03 de enero de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

**LEYLA AGUAYO VALENZUELA
ALCALDESA COMUNA DE ANCUD
SUBROGANTE**

**JORGE LUIS ULLOA ULLOA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE**



DISTRIBUCIÓN:

- Todas las unidades municipales.-
- Departamento Gestión de Personas.-
- Oficina de Partes.-

LAV/JLUU/JRMO/AYO.-



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2069289-4d9caa en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>